

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	153
Proceso	Sucesión intestada
Causante	María Esperanza Hernández Varela
Interesados	Sigifredo de Jesús Castañeda Castañeda y Otros
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00431 00
Asunto	Corrige auto – Ordena emplazamiento

Solicita el apoderado judicial de la parte interesada, se corrija el auto que declaro abierto el proceso de sucesión de fecha 06 de diciembre del 2022, habida cuenta en el inciso segundo del numeral cuarto de la parte resolutive de la mentada providencia, se indicó de manera errónea el nombre de los causantes, al indicar que se trata de la sucesión de los señores Luis Eduardo Arenas García y Ana de Jesús Cardona de Arenas, siendo el nombre correcto de la causante María Esperanza Hernández Varela.

A este respecto, advierte el Despacho que le asiste razón a la memorialista, por lo que se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 286 del estatuto procesal civil, para cuyos efectos se ordenará la corrección deprecada.

También solicita el apoderado judicial de la parte interesada, se emplace a la señora Blanca Ligeya Ospina Hernández, por cuanto manifiesta desconocer el lugar de domicilio y de residencia.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte interesada se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización de la mencionada legataria, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del C. G. del P. Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de la señora Blanca Ligeya Ospina Hernández sin número de identificación conocido, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el inciso 2º del numeral cuarto del auto N° 1244 proferido el 06 de diciembre de 2022 y por medio del cual se declaró abierto el proceso de sucesión de la causante María Esperanza Hernández Varela. Por tanto, dicho numeral cuarto quedará de la siguiente manera:

“CUARTO: Se ordena notificar a los señores Blanca Ligeya Ospina Hernández, Sandra Eugenia Giraldo Hernández, en calidad de hijos de la causante.

A fin de notificarles la existencia del presente proceso, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 1289 del Código Civil. A quienes se les concederá el término de 20 días para que declaren si aceptan o repudian la herencia que les fue deferida por causa de la muerte de la señora María Esperanza Hernández Varela. Notificación que deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Lo demás permanecerá incólume.

SEGUNDO: Emplazar a la señora Blanca Ligeya Ospina Hernández, emplazamiento que deberá publicarse por la secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberá comparecer la persona emplazada, es decir, Blanca Ligeya Ospina Hernández, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 013 fijado el día 30 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c513bf27e76269359f1cc0bfab1e8d59c8ab09fd0518869af650022ab3b38d**

Documento generado en 27/01/2023 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>